

en razon de sus Facultades; pero no pudiendo
ni de viendo ampliarse las voluntariamente por
no aver alguna, o no tener noticia de la que
pueda servir de Apoyo; ni ver Justo referir
al Ayuntamiento de la pacifica y continua
da Posesion en que se alla de arer d^{tos} Nombramientos que no tienen Conexion directa, ni
yn directa en los Abastos, por si solos sin yn-
tervencion de los Diputados: Des de luego, sin em-
barzo de lo mandado por el V^o. Presidente, suplica
el que dire a d^{hos} Ven^{os} por las razones que lleva
dichas, mande ha estos guarden silencio y inte-
rin los Capitulares continuar d^{tos} Nombram^{tos}
reservandoles su D^{no}. para que con los testimo-
nios que pidan, y esta Proposicion, recurran
al Tribunal Superior Correspondiente solicitando
lo que avien tencan, en cuyo Caso obedezca
quales quiera orden Superior que obtengan
aru Pabor Sanada que sea en los terminos
devidos, veles admitida a quantos Nombramien-
tos remander sin oposicion alguna; pues
el que expone solo aspira ha conservar sus
D^{nos}. como Indivision de Villa, y Regalias de es-
ta ha que esta obligado; y no contempla ver
ga utilidad alguna de la Confusion de Faculta-
des concedidas por diferentes motivos, a diferen-
tes Cuerpos, y Personas. Y de lo contrario pro-
testa la Nulidad de este Acto, de Nombrar
para los officios restantes, las Personas que se
requieran y de qual quiera Estion que en esta
Razon se permita a los Diputados, vea de nin-
gun valor ni efecto sobre lo que protesta
ari mismo con las Juefas correspondientes
contra quien haia Lugar, en razon ari de
la Contravencion de d^{tas} R^{as}. Cedula, como de el
Decreto que se causa al Ayuntamiento de
la quita, y pacifica Posesion en que se
alla de arer d^{tos} Nombram^{tos}. sin haeracion

